	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03	PAGINA:
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013	
		VIGENCIA: 2013	

ACTA N° 015 de 2025	Fecha: 13 de mayo del 2025.	Hora Inicio: 08:15 am Hora Final: 12:17 Pm	LUGAR: Sala de Juntas Auditorio "Eduardo Carranza"
----------------------------	------------------------------------	---	---

Objetivo de la Reunión: Sesión Extraordinaria N° 015 de 2025 del Consejo Académico.

Responsable de la Reunión: Dr. Charles Robín Arosa Carrera – Rector.

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA	RECTOR	X	
MÓNICA SILVA QUICENO	VICERRECTOR ACADÉMICO	X	
FERNANDO SALGADO	VICERRECTOR DE RECURSOS UNIVERSITARIOS	X	
WILTON ORACIO CALDERÓN CAMACHO	DIRECTOR GENERAL DE CURRÍCULO	X	
YOHANA MARIA VELASCO	DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIONES	X	
ANTONIO JOSE CASTRO RIVEROS	DIRECTOR GENERAL DE PROYECCION SOCIAL	X	
CRISTOBAL LUGO LOPEZ	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES (E) R.R N° 0488 DE 2025	X	
BEATRIZ AVELINA VILLARRAGA	DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN (E) R.R. N° 0491 DE 2025	X	
WILSON GIRALDO PEREZ	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS (E) R.R. N° 0489 DE 2025	X	
LUZ MIRIAM TOBON BORRERO	DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (E) R.R. N° 0487 DE 2025	X	
ALFONSO ANDRÉS PORTACIO LAMADRID	REPRESENTANTE DE LOS DIRECTORES DE ESCUELA, DE DEPARTAMENTO Y DE INSTITUTOS	X	
JUAN PABLO ÁLVAREZ NAJAR	REPRESENTANTE DE LOS DIRECTORES DE PROGRAMAS		X
DUMAR ALEXANDER JARAMILLO HERNANDEZ	REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES	X	
NICOLLE ALEJANDRA RODRIGUEZ PINILLA	REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	X	
MARIA PAULA ESTUPIÑAN TIUSO	ASESOR DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	X	

INVITADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	ASISTIÓ	
		SI	NO





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

GLADYS GUERRERO	PROFESIONAL DE APOYO DE LA OFICINA DE ACREDITACIÓN	X	
WILMAR CRUZ ROMERO	COORDINADOR DE POSGRADOS	X	
SOFIA GONZALEZ	JEFE DEL IDEAD	X	

AGENDA: ORDEN DEL DÍA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 015 DE 2025

1. Llamado a lista y verificación del quórum

2. Aprobación del orden del día

3. Presentación ajuste de metas del PDI (Vicerrectoría Académica)

4. Aprobación del Consejo Académico para trámite ante dependencias

4.1 Aprobación de la prueba piloto del curso auto gestionado de catedra de la Orinoquia

5. Concepto del Consejo Académico para trámite ante el Consejo Superior

- 5.1 Concepto de las solicitudes de año sabático

Profesora Ana Bety Vacca Casanova

Profesor Jorge Pachón García

Profesor Miguel Antonio Pardo López

6. Acuerdo Académico para segundo debate

- 6.1 "Por el cual se establece el Plan de Estudios del Programa Comunicación Audiovisual"
- 6.2 "por el cual se establece el Plan de Estudios del Programa Licenciatura en Educación Infantil".
- 6.3 Por el cual se establecen las estrategias para acreditar la suficiencia y el desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en estudiantes de posgrado de la Universidad de los Llanos.
- 6.4 Por la cual se adopta el Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación de la Universidad de los Llanos.

7 Resoluciones Académicas

- 7.1 "Por la cual se establecen tiempos de dedicación a labores de proyección social para profesores de planta de la Universidad de los Llanos durante el segundo periodo académico de 2025".
- 7.2 "Por la cual se establecen tiempos de dedicación a labores de proyección social para profesores ocasionales de la Universidad de los Llanos durante el segundo periodo académico de 2025".



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

7.3 "Por la cual se modifica parcialmente la tabla anexa del artículo 1 de la Resolución Académica No. 118 del 2024. (practicar Extramuros I PA de 2025)

8 Socialización del Acuerdo N° 001 de 2025 del CESU

9 Correspondencia

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico informa al Presidente de la Sesión – Dr. Charles Robín Arosa Carrera – Rector que existe quórum para sesionar, deliberar y decidir cómo se dispone en el reglamento.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico lee el orden del día e informa que, no hay novedades, para la presente Sesión.

La Vicerrectora Académica menciona que es necesario tratar en segundo debate el proyecto de Acuerdo Académico "Por el cual se ratifica el Plan de Estudios del programa de Especialización en Gerencia en Gestión Humana", dado que ya fue revisado por la Dirección General de Currículo; así mismo, solicita dar prioridad a los puntos que tienen invitados.

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación solicita retirar el punto 6.2 dado que no ha sido revisado por el Comité de Programa.

Los Consejeros solicitan dar prioridad a los puntos de la sesión que tienen invitados.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el orden del día previsto para la sesión, con las novedades solicitadas.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el orden del día previsto para la sesión, con las novedades solicitadas.

3. PRESENTACIÓN AJUSTE DE METAS DEL PDI

La Vicerrectora Académica expresa que el PDI 2022 -2030 establece unas metas, algunas de ellas a cargo de la vicerrectoría Académica. En ese orden de ideas, al hacer la revisión, finalizado el primer trienio correspondiente a 2024 se entra a hacer una evaluación con el acompañamiento de planeación en el sentido de ver cómo se ha venido avanzando en estas metas, evidenciando la necesidad de ajustar algunas de ellas posterior a esta revisión, las mismas se presentan así:



Propuesta 1. Ampliar enfoque intercultural a componente formativo e interacción.

Nº	INDICADOR	LÍNEA BASE	META	Corto 2022-2024	Mediano 2025-2027	Largo 2028-2030
Actual 1	% de planes de estudio con ajuste en su objeto de formación con enfoque intercultural	1 plan de estudios con enfoque intercultural: Maestría en estudios culturales	100% de los programas académicos que incluyan en su perfil de egreso el enfoque global e intercultural	Revisión y ajuste a los planes de estudio	50%	100%

INDICADOR	LÍNEA BASE	META	Mediano 2025-2027	Largo 2028-2030
Propuesta % de programas académicos con ajuste en sus componentes formativo y de interacción con enfoque global e intercultural	1 programa académicos con enfoque intercultural: Maestría en estudios culturales	100% de los programas académicos que incluyan en su componente formativo y de interacción el enfoque global e intercultural	50%	100%



Propuesta 2. Unificar en una meta sobre acreditación total (pregrado + posgrado)

Nº	INDICADOR	LÍNEA BASE	META	Corto 2022-2024	Mediano 2025-2027	Largo 2028-2030
Actual 7	% de programas de pregrado acreditados de los acreditables	9 programas de pregrado acreditados de 15 acreditables	80% de los programas de pregrado acreditados de los acreditables	66%	73%	80%
8	% de programas de posgrado acreditados de los acreditables	1 programa de posgrado acreditado, 4 posgrados acreditables	75% de los programas de posgrado acreditados de los acreditables	40%	50%	75%

INDICADOR	LÍNEA BASE	META	Mediano 2025-2027	Largo 2028-2030
Propuesta % de programas de pregrado acreditados de los acreditables	56,5% de los programas acreditados de los acreditables (13 programas de 23 en 2024)	62% de programas acreditados de los acreditables	56.5%	62%



[Handwritten signature]

**Propuesta 5.** Suprimir la meta-redundante con la meta 14.

Actual	N°	INDICADOR	LÍNEA BASE	META	Corto	Mediano	Largo
					2022-2024	2025-2027	2028-2030
	15	% docentes de planta % docentes ocasionales % docentes catedráticos Profesores de Planta Profesores Ocasionales Profesores Catedráticos	32% (110) docentes de planta ETC 40% (139) docentes ocasionales ETC 28% (95) docentes catedráticos ETC	60% docentes de planta ETC, 20% docentes ocasionales ETC, 20% docentes catedráticos ETC	40% docentes de planta 30% docentes ocasionales 30% docentes catedráticos	50% docentes de planta 30% docentes ocasionales 20% docentes catedráticos	60% docentes de planta 20% docentes ocasionales 20% docentes catedráticos


**Propuesta 6.** Unificar en una sola meta sobre competencias genéricas (Saber Pro y TyT).

Actual	N°	INDICADOR	LÍNEA BASE	META	Corto	Mediano	Largo
					2022-2024	2025-2027	2028-2030
	17	Puntos de incremento en desempeño en las pruebas Saber Pro (inglés) respecto al promedio	El promedio fue de 157	3 puntos de incremento en las pruebas Saber Pro (inglés) respecto al promedio dado en la línea base	158	159	160
	19	Posición en el desempeño general en competencias genéricas de la prueba Saber PRO.	El promedio fue de 154	Incrementar 6 puntos en el desempeño en competencias genéricas de las pruebas Saber PRO.	156	158	160

Propuesta	INDICADOR	LÍNEA BASE	META	Mediano	Largo
				2025-2027	2028-2030
	Posición en el desempeño general en competencias genéricas de la prueba Saber PRO y TyT.	El promedio fue de 152 Saber Pro	Incrementar 3 puntos en el desempeño en competencias genéricas de las pruebas cada trienio	155	158
		El promedio fue de 95 TyT		98	101



K

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03	PAGINA:
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013	
		VIGENCIA: 2013	

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales comenta que los indicadores expuestos no están acordes con las metas a alcanzar, por eso es necesario analizar si el tiempo hasta el 2030 es suficiente, para alcanzar la misma o en su defecto es importante ajustarse la meta o el tiempo.

El Director General de Currículo expresa que el ejercicio de ajuste se ha venido realizando desde que se empezaron a incorporar los resultados de aprendizaje en los micro currículos, por ello lo más razonable es unificar metas y ajustar indicadores. Sin embargo, para poder someter a los programas a los procesos de acreditación la Institución debe generar las herramientas, para poder exigir a los programas el ingreso a los procesos de acreditación, cuyo proceso debe iniciar con los ajustes a los planes de mejoramiento que se aprueban para los programas.

El Representante de los Directores de Escuelas Departamentos e Institutos comenta que lo más viable es unir las metas y por esta razón deben ajustarse los indicadores, sin embargo, debe quedar claro que estos ajustes deben informarse a los entes de control cuando lo requieran.

La Directora General de Investigaciones considera que los programas son de la Institución y por ello deben someterse a los procesos de acreditación si la Universidad lo requiere, dado que hay programas que están reacios a realizar este proceso.


La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud afirma que la Universidad debe realizar inversión para el fortalecimiento de la segunda lengua a nivel Institucional, no debe ser opcional ni para estudiantes ni para profesores, y para ello, es necesario el compromiso Institucional para el establecimiento de la política de segunda lengua, puesto que ya se han realizado ejercicios donde no se han obtenido los resultados esperados.

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación informa que desde la Escuela de Pedagogía y Bellas Artes se diseñó la estrategia de desarrollar los cursos BULL de manera sincrónica, sin embargo, a pesar de la bondad de la medida el nivel de deserción de estos cursos es alto.

El Representante de los Profesores indica que la Universidad debe generar un proyecto de inversión que permita fortalecer el desarrollo de la segunda lengua.

La Asesora de la Oficina de Planeación argumenta que las metas pueden unificarse y los indicadores ajustarse, sin embargo, debe tenerse en cuenta las dinámicas actuales de la Educación Superior, los lineamientos dados por el CNA sobre la materia y al contexto Institucional, es claro que el Consejo Académico debe manifestar estas circunstancias al Consejo Superior como un argumento válido para realizar el ajuste a las metas y por ende a los planes de mejoramiento que afecta directamente los procesos de acreditación tanto de los programas como de la Institución.



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03	PAGINA:
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013	
		VIGENCIA: 2013	

La Vicerrectora Académica menciona que debe haber coherencia entre los indicadores a alcanzar y las metas a obtener en pro de su cumplimiento, es importante mencionar que los resultados de primer trienio fueron satisfactorios, sin embargo, considera necesario realizar los ajustes a las metas tanto para programas como actividades a desarrollar, teniendo en cuenta la realidad Institucional, aunque es claro que algunas metas están sujetas a la respuesta dada por el MEN especialmente para los procesos de acreditación.

El Presidente de la Sesión manifiesta que, no hay ninguna razón por la cual un programa no se someta a procesos de acreditación de alta calidad, siempre y cuando los programas cuenten con las condiciones para tal fin, por ejemplo, el programa de economía tiene las condiciones cumplidas desde hace unos 10 años, sin embargo, no lo han realizado, por esta razón el Consejo Académico debe emitir una directriz sobre el tema. Debe aclararse que el Consejo Académico ha sido muy respetuoso de la autonomía de los Consejos de Facultad y los Comités de Programa quienes son los que al final determinan si los programas se someten o no a los procesos de acreditación. Finalmente, no se está reduciendo el alcance de la meta, sino que se está ajustando el mismo a la realidad Institucional, en ese sentido, el Consejo Académico se da por enterado del ajuste a las metas del PDI.

4. ACUERDO ACADÉMICO PARA SEGUNDO DEBATE

4.1 "Por el cual se establece el Plan de Estudios del Programa Comunicación Audiovisual".

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación expresa que el Acuerdo Superior No. 004 de 2003 reglamenta la aplicación del crédito académico en el desarrollo de los cursos de los programas curriculares profesionales de la Universidad de los Llanos.

El Acuerdo Académico No. 020 de 2016 define los cursos iniciales de formación establecidos por el Acuerdo Superior 007 de 2002.

El Acuerdo Académico No. 001 de 2020 define las áreas de conocimiento que competen a los Departamentos, Escuelas e Institutos.

En ese sentido, el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y Educación en Sesión Ordinaria No. 17 de abril 23 de 2025 y sesión No. 20 Ordinaria del 7 de mayo de 2025, avaló el plan de estudios del programa comunicación audiovisual.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el proyecto de Acuerdo Académico en segundo debate.





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

CONCLUSIÓN DEL PUNTO:

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad determinó, aprobar el proyecto de Acuerdo Académico en segundo debate.

OBJETO: "Por la cual se define el Plan de Estudios del Programa de Comunicación Audiovisual".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El Acto Administrativo se refiere a:

- *Definir la organización del Plan de Estudios del programa de Comunicación audiovisual.*
- *El estudiante matriculará las electivas de acuerdo con lo definido en el Reglamento Estudiantil.*
- *Cupos. El número máximo de cupos por cada cohorte es de treinta (30) estudiantes, según lo establecido en el documento de Registro Calificado.*
- *Requisitos. Los estudiantes del programa Comunicación Audiovisual debe cumplir con los siguientes requisitos para obtener su título, como parte del plan de estudios:*

Acreditar el dominio de una lengua extranjera de conformidad con el nivel de suficiencia establecido en el Acuerdo Académico No. 003 de 2023 o la norma que lo sustituya, modifique o reemplace.

Certificar el desarrollo de la Opción de Grado de acuerdo con lo establecido por la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación

Certificar la presentación del Examen de Estado de la Calidad de la Educación Superior.


Remitir copia del presente Acuerdo al Ministerio de Educación Nacional por intermedio de la Secretaría Técnica de Autoevaluación y Acreditación de la Universidad.

Vigencia.

4.2 Por el cual se establecen las estrategias para acreditar la suficiencia y el desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en estudiantes de posgrado de la Universidad de los Llanos.

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la educación expresa que el Artículo 47 del Acuerdo Académico No. 002 de 2024 "Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de posgrado", en lo relacionado con Internacionalización, refiere que: la internacionalización de la Universidad se comprende como una obligación moral institucional, para el aseguramiento de la calidad académica en la búsqueda de la excelencia. En el marco curricular, la internacionalización implica el enriquecimiento de los planes de estudio, programas y proyectos de los programas académicos de grado en cada una de sus áreas, en la apropiación de una segunda lengua y en la formación para la investigación.

Que el artículo 52 del Acuerdo Académico No. 002 de 2024 señala el segundo idioma como requisito para obtener títulos de posgrado en los programas académicos de la Institución, de acuerdo con los niveles establecidos a nivel nacional e internacional de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación. Por su parte, el parágrafo de dicho artículo 52 señala que el Consejo académico de la Universidad de los Llanos, reglamentará los procedimientos, requisitos, niveles,

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03	PAGINA:
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013	
		VIGENCIA: 2013	

instituciones oferentes y metodologías de trabajo, mediante la política de bilingüismo. Finalmente, el artículo 53 de la misma norma describe que cada programa de posgrado establecerá los niveles de dominio que deben tener los estudiantes sobre el segundo idioma (según el idioma a reglamentar: inglés, portugués, italiano, francés, castellano, entre otros), tanto al ingresar al programa académico, como para optar por el título.

Que el numeral 4 del artículo 49 del Acuerdo Superior No. 003 de 2023 -"por el cual se establece el reglamento estudiantil para los programas de posgrado de la Universidad de los Llanos"-, reza que para para obtener el título de posgrado entre otros requisitos debe, "acreditar por el Centro de idiomas de la Universidad, la suficiencia en una segunda lengua para los programas que así lo requieran, reglamentada por el Consejo Académico mediante Acuerdo del Plan de estudios".

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el proyecto de Acuerdo Académico en segundo debate.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO:

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad determinó, aprobar el proyecto de Acuerdo Académico en segundo debate.

OBJETO: "Por el cual se establecen las estrategias para acreditar la suficiencia y el desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en estudiantes de posgrado de la Universidad de los Llanos".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El Acto Administrativo se refiere a

- *Alcance. Establecer los lineamientos para el desarrollo de competencias comunicativas en segunda lengua en los programas de posgrado que lo contemplan en el Acuerdo académico que rige su plan de estudios.*
- *Indicar que el presente Acuerdo aplica para los estudiantes que se matriculen a partir de la fecha y para aquellos que voluntariamente deseen acogerse a la misma habiéndose matriculado en cohortes anteriores a la entrada en vigencia de esta norma.*
- *Segunda lengua: se define como cualquier lengua que un individuo aprende después de haber adquirido su lengua materna o primera lengua.*
- *Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) en Idiomas: Son programas de formación académica que tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas y habilidades de los idiomas, referenciados con los niveles definidos en el "Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL): Aprendizaje, enseñanza, evaluación". Tienen una duración mínima de ciento sesenta horas (160) horas, están registrados en la plataforma SIET y otorgan certificado de conocimientos académicos.*





- *Examen de suficiencia en segunda lengua: Un examen de suficiencia en segunda lengua es una evaluación estandarizada diseñada y aplicada por el centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos para medir el nivel de habilidad de un estudiante de posgrado en un idioma que no es su lengua materna. La oferta de exámenes de suficiencia del Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos comprende exclusivamente los siguientes idiomas: inglés, francés, alemán, italiano, portugués y español, según sea el caso. Los exámenes de suficiencia en otros idiomas deben ser estudiados y evaluados por el Centro de Idiomas o la unidad académica que haga sus veces. Para el caso de estudiantes pertenecientes a grupos diversos como sordos o grupos indígenas, la segunda lengua a evaluar podrá ser el español.*
- *Idiomas: La Universidad de los Llanos ofrecerá a sus estudiantes de posgrado formación en lengua inglesa, francesa, alemana, italiana, portuguesa o española. La selección del idioma se determinará según el plan de estudios de cada programa de posgrado y se adaptará a las necesidades específicas de los estudiantes, garantizando así la igualdad de oportunidades en el aprendizaje de una segunda lengua.*
- *Minorías Lingüísticas: Establecer que los estudiantes pertenecientes a minorías lingüísticas como indígenas, room, raizales, extranjeros no hispano parlantes y estudiantes con pérdida total de la audición o en condición de sordera demostrable quedan exentos de demostrar suficiencia en inglés u otra lengua extranjera para la obtención del grado, pero deberán demostrar suficiencia en español.*
- *Diversidad funcional: Los estudiantes con diversidad funcional, pertenecientes a la población con diagnóstico de discapacidad intelectual o cognitiva o asociada, quedan exentos de acreditar suficiencia en una segunda lengua como requisito para la obtención del título de posgrado.*
- *Prueba de clasificación: Determinar que los aspirantes a aquellos programas de posgrado que requieran un determinado nivel de competencia en segunda lengua al ingreso o al egreso a dicho programa, presenten una prueba de clasificación que les permita determinar el nivel de suficiencia en el cual se encuentran y proceder en consecuencia a inscribirse en un curso o nivel de los ofertados por la Universidad o a optar por otro de los mecanismos establecidos para demostrar la suficiencia ordenada en el plan de estudios del respectivo programa.*
- *Acreditación de suficiencia y reconocimiento de aprendizajes en segunda lengua: Permitir que los estudiantes de los programas de posgrados demuestren la suficiencia en una segunda lengua, de acuerdo con las siguientes opciones:*
- *Cursando y aprobando los niveles formación que imparta el Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos o la unidad académica que haga sus veces y aprobando los exámenes correspondientes que demuestren el nivel MCERL solicitado en cada plan de estudios.*
- *Presentando y aprobando examen de suficiencia en cualquiera de los idiomas que se*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

imparten en el Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos, según lo exigido por el programa académico en su plan de estudios.

- *Presentando los resultados obtenidos en la Prueba Saber Pro, los cuales serán homologables según el nivel obtenido en dicha prueba.*
- *Presentando el certificado emitido por el Centro de Idiomas a los estudiantes egresados de la Universidad de los Llanos, el cual es homologable para los niveles de inglés exigidos en los posgrados.*
- *Presentando certificados de exámenes internacionales, los cuales estarán sujetos a verificación y vigencia por el Centro de Idiomas, el cual procederá a verificar la vigencia y el nivel.*
- *Vigencia.*

4.3 Por la cual se adopta el Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación de la Universidad de los Llanos.

La Vicerrectora Académica expresa que el Acuerdo Académico No. 014 de 2024, adopta el Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación - MIAA – y en el componente 8.8 establece la evaluación del mismo para identificar los pros y contra en su operatividad, corregir y reorientar oportunamente y verificar permanentemente su calidad y utilidad para la toma de decisiones y la mejora institucional.


El período académico 2024- II se desarrolló la primera evaluación del Modelo, bajo el proyecto "Metaevaluación en la Universidad de los Llanos, una mirada al proceso de autoevaluación con cinco programas acreditados en alta calidad", del que se propone la estrategia de actualización del modelo, procedimientos e instrumentos del proceso de autoevaluación institucional.

La Secretaría Técnica de Acreditación revisa y presenta al Comité de Autoevaluación y Acreditación Institucional la propuesta de modificación del MIAA en consideración de la reconceptualización del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las oportunidades de mejora consolidadas en la evaluación del Modelo.

En ese sentido, es deber de la Universidad de los Llanos asegurar la calidad del servicio educativo que ofrece, consolidando entre otros aspectos, la autoevaluación, autorregulación y el mejoramiento continuo, tanto de sus programas, como de la Institución.

Por lo tanto, al tenor de la normatividad vigente es necesario modificar el Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación de la Universidad de los Llanos, adoptado mediante el Acuerdo Académico No. 014 de 2024.

En ese sentido, la Secretaría Técnica de Acreditación solicitó al Consejo Académico la modificación del Modelo Institucional de Autoevaluación de acuerdo con normatividad interna, legal y reglamentaria del orden nacional y las estrategias de mejora definidas como resultado de la primera evaluación del MIAA.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03	PAGINA:
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013	
		VIGENCIA: 2013	

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el proyecto de Acuerdo Académico en segundo debate.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO:

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad determinó, aprobar el proyecto de Acuerdo Académico en segundo debate.

OBJETO: "Por la cual se adopta el Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación de la Universidad de los Llanos".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El Acto Administrativo se refiere a:

- *Objeto. Adoptar el Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación - MIAA, el cual, hace parte integral de este Acuerdo Académico y, tiene como propósito: la autoevaluación permanente con fines de renovación de registro calificado de los programas académicos y de la Institución; la autoevaluación con fines de acreditación en alta calidad de programas y; la autoevaluación con fines de acreditación institucional.*
- *Vigencia*

4.4 "Por el cual se ratifica el Plan de Estudios del programa de Especialización en Gerencia en Gestión Humana"

El coordinador de Posgrados expresa que, el Acuerdo Superior No. 004 de 2003 reglamenta la aplicación del crédito académico en el desarrollo de los cursos de los programas curriculares profesionales de la Universidad de los Llanos.

El Acuerdo Superior No. 003 de 2023 establece el reglamento estudiantil para los programas de posgrado de la Universidad de los Llanos.


El Acuerdo Académico No. 002 de 2024, establece los lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de posgrado de la Universidad de los Llanos.

El Acuerdo Académico No. 001 de 2020, define las áreas de conocimiento que competen a los Departamentos, Escuelas e Institutos.

El Acuerdo Superior No. 005 de 2022 aprueba la creación del programa de Especialización en Gerencia en Gestión Humana.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 017799 de 2023, otorgó el Registro Calificado para el programa de Especialización en Gerencia en Gestión Humana con 24 créditos por un término de 7 años.



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03	PAGINA:
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013	
		VIGENCIA: 2013	

El Comité de Programa de Especialización en Gerencia en Gestión Humana en su sesión ordinaria No. 001 del 03 de febrero de 2025, avaló la ratificación del plan de estudios del programa académico Especialización en Gerencia en Gestión Humana.

El Consejo de Facultad de Ciencias Económicas en su sesión ordinaria No. 004 del 05 de febrero de 2025, determinó avalar la ratificación del plan de estudios del programa académico Especialización en Gerencia en Gestión Humana.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el proyecto de Acuerdo Académico en segundo debate.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO:

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad determinó, aprobar el proyecto de Acuerdo Académico en segundo debate.

OBJETO: "Por el cual se ratifica el Plan de Estudios del programa de Especialización en Gerencia en Gestión Humana".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El Acto Administrativo se refiere a:

- *Ratificar la organización del Plan de Estudios del Programa de Especialización en Gerencia en Gestión Humana.*
- *Determinar que el número máximo de cupos por cada cohorte es de treinta (30) estudiantes según lo establecido en el documento de condiciones del programa para el registro calificado.*
- *Vigencia.*


5. APROBACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO PARA TRÁMITE ANTE DEPENDENCIAS

5.1 Aprobación de la prueba piloto del curso auto gestionado de cátedra de la Orinoquia

El Secretario general en Funciones de Secretario del Consejo Académico informa que siendo las 11:00 horas se retira de la sesión la Decana de la facultad de Ciencias Humanas y de la educación.

La Jefe del IDEAD expresa que esta prueba piloto del curso auto gestionado de cátedra de la Orinoquia, permite adelantar el primer módulo del curso de manera virtual, la cual se desarrollara inicialmente en el primer periodo académico de 2025, cuya prueba piloto iniciara con 500 estudiantes y se aplicará desde el 19 de mayo hasta el 25 de mayo de 2025, además, se aclara que el curso no



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03	PAGINA:
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013	
		VIGENCIA: 2013	

tiene un profesor titular asignado; sin embargo, si tiene tiempos para revisar el desarrollo del curso y de esta manera realizar los ajustes al mismo

El Representante de los Profesores opina que se debe ampliar la muestra puesto que es muy reducida y también puede ampliarse a los profesores, es cierto que este curso debe tener un responsable que asuma la dirección del mismo, para que desarrolle las actividades inherentes al desarrollo del curso. También, es cierto que el curso pertenece a una unidad académica y se la han asignado horas a un profesor, para su desarrollo, en ese sentido solicita que se analice el tema más detalladamente, por el momento no da aprobación a la propuesta.

La Directora General de Investigaciones indica que esta es una estrategia pedagógica para los profesores que puedan dictar el curso, sin embargo, lo más importante es tener las estadísticas de los resultados de aprendizaje para poder medir su eficacia.

El Representante de los Directores de Escuelas Departamentos e Institutos solicita que se den a conocer las evaluaciones del módulo, además no se tiene claro el proceso de propiedad intelectual, puesto que en ese caso los profesores deberían ceder la misma a la Institución.

La Jefe del IDEAD aclara, además, la evaluación del curso es responsabilidad de quien desarrolla cada módulo, el IDEAD, lo único que realiza es visualizar la información que aporta el profesor para el curso.

El Director General de Currículo requiere que se aclare si el curso es realmente auto gestionado, dado que la evaluación se basa en conceptos y no da alcance a los resultados de aprendizaje, que es el objetivo final de los procesos "auto gestionables". Por eso, debe tenerse en cuenta que el curso es un seminario y se le está solicitando al Consejo Académico un aval para impartir el curso de manera auto gestionada.

El Director General de Proyección Social pregunta, como se va a impartir el curso, si la formación se va a realizar al 100% de manera virtual, no es posible que haya un profesor titular que tenga una descarga de tiempos para solamente ser tutor y para aplicar un proceso evaluativo, sin embargo, no puede dejarse que el sistema evalúe totalmente el proceso.

La Vicerrectora Académica menciona que el IDEAD en el segundo periodo académico de 2024 trajo la propuesta al Consejo Académico, para desarrollar el curso "catedra Orinoquia" de manera virtual.





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

El Presidente de la Sesión manifiesta, que la idea es que todo el curso sea auto gestionable, sino que se va a iniciar con un modelo, a pesar de que no va a tener un profesor titular, por esta razón, una vez terminado el curso se debe tener un informe del curso, para de esta manera generar estrategias de tipo académico y normativo, y así, poder seguir apostando y desarrollando este tipo de cursos con esta modalidad. Sin embargo, es claro que debe tenerse la experiencia, para poder analizar y tomar decisiones sobre el curso a futuro, se somete a consideración de los Consejeros concepto favorable para el desarrollo de la propuesta, mediante votación nominal.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO:

DECISIÓN: El Consejo Académico por mayoría determinó, aprobar otorgar concepto favorable, para desarrollar la prueba piloto del curso auto gestionado de cátedra de la Orinoquia, según la siguiente votación:

Concepto favorable: Representante de los Estudiantes, Representante de los Directores de Programa, Representante de los Director de Escuelas Departamentos e Institutos, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Director General de Proyección Social, Directora General de Investigaciones, Director General de Currículo, Vicerrectora Académica, Rector.

Concepto no favorable: Representante de los Profesores.

Ausencias: Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, Vicerrector de Recursos.

6. CONCEPTO DEL CONSEJO ACADÉMICO PARA TRÁMITE ANTE EL CONSEJO SUPERIOR

6.1 Concepto de las solicitudes de año sabático

La Vicerrectora Académica lee memorando N° 3401-156 remitido por el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, así:

(...) El Consejo de Facultad, en sesión ordinaria No. 016 del 8 de mayo de 2025, revisó la sugerencia presentada en relación con el aval otorgado a los docentes Ana Bety Vacca Casanova (C.C. 51.942.548), Miguel Antonio Pardo López (C.C. 17.323.053) y Jorge Pachón García (C.C. 17.330.363), para el disfrute del derecho al año sabático, conforme a lo establecido en el Acuerdo 13 de 2000. En respuesta a su requerimiento, nos permitimos justificar lo siguiente: 1. Los docentes mencionados pertenecen a distintas unidades académicas (Escuela de Ingeniería, Departamento de Matemáticas y Física, y Departamento de Biología y Química, respectivamente). Esto permite afirmar que no se generará un impacto significativo en la asignación de responsabilidades académicas, dado que sus funciones no se solapan dentro de una misma dependencia. 2. Las funciones docentes que queden vacantes durante el año sabático

A



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

podrán ser cubiertas con profesores catedráticos en cada unidad, evitando así afectaciones en el desarrollo de las actividades académicas. 3. La docente Ana Bety Vacca Casanova iniciará el disfrute del año sabático en el transcurso del presente año, por lo que los tres docentes no estarán ausentes de manera simultánea, permitiendo una mejor planificación académica. 4. Los docentes han estado desempeñando funciones académico-administrativas que no comprometen la continuidad de la labor docente durante su ausencia. En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente que se tengan en cuenta estas justificaciones, a fin de autorizar el disfrute del año sabático para los tres docentes previamente avalados. (...)

El Presidente de la Sesión somete a consideración el concepto favorable del año sabático para los 3 profesores de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO:

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad determinó, otorgar concepto favorable al trámite del año sabático de los siguientes profesores de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería:

- **Profesora Ana Bety Vacca Casanova**
- **Profesor Jorge Pachón García**
- **Profesor Miguel Antonio Pardo López**

7. ACUERDO ACADÉMICO PARA PRIMER DEBATE


7.1 "Por el cual se incluye un párrafo tercero al artículo 8 del Acuerdo Académico N° 003 de 2023"

La Vicerrectora Académica expresa que el numeral 10 del artículo 18 del Acuerdo Académico No. 026 de 2022 "Por el cual se establecen los Lineamientos Pedagógicos y Curriculares de los programas de grado de la Universidad de los Llanos", contempla como estrategia para la interacción con el entorno académico, nacional e internacional, el desarrollo de competencias en segunda lengua.

El Acuerdo Superior No. 020 de 2021 establece el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos y el artículo 61 determina los requisitos que debe acreditar el estudiante para optar al título de grado.

El Acuerdo Académico No. 003 de 2023 establece las estrategias para el desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en estudiantes - Plan de Bilingüismo Universidad de los Llanos BULL.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el reporte presentado por la Vicerrectoría Académica sobre el nivel de los estudiantes en la competencia de segunda lengua (inglés) presentado en las pruebas Saber 11, se considera necesario validar si se están realizando la solicitud de homologación conforme al literal e) del artículo 8 del Acuerdo Académico N° 003 de 2024.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03	PAGINA:
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013	
		VIGENCIA: 2013	

Por lo anterior, debido a que esta información es presentada por el estudiante en su proceso de inscripción a la institución, se considera pertinente que dicho reporte deba hacerse de manera directa por la institución para la respectiva homologación por parte del Centro de Idiomas

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el proyecto de Acuerdo Académico en primer debate.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO:

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad determinó, aprobar el proyecto de Acuerdo Académico en primer debate.

8. RESOLUCIONES ACADÉMICAS

8.1 "Por la cual se establecen tiempos de dedicación a labores de proyección social para profesores de planta de la Universidad de los Llanos durante el segundo periodo académico de 2025".

La Vicerrectora Académica expresa que el Consejo Institucional de Proyección Social en Sesión Extraordinaria No. 009 desarrollada durante el día 25 de abril de 2025, avaló la institucionalización de proyectos de extensión de la Facultad de Ciencias Económicas, los cuales, serán financiados dentro de la Convocatoria de Proyectos de Extensión y Apropiación del Conocimiento – 2025 "Trascendencia social en territorios". Por lo anterior, se avaló la asignación horas a labores de proyección social a docentes de planta para el segundo periodo académico de 2025.

Lo anterior fue remitido al Consejo Académico para su estudio mediante No. 3130-043 con fecha del 02 de mayo de 2025 por parte de la Dirección General de Proyección Social.


El Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el proyecto de Resolución Académica.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO:

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad determinó, aprobar el proyecto de Resolución Académica.

OBJETO: "Por la cual se establecen tiempos de dedicación a labores de proyección social para profesores de planta de la Universidad de los Llanos durante el segundo periodo académico de 2025".



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03	PAGINA:
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013	
		VIGENCIA: 2013	

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El Acto Administrativo se refiere a:

- *Establecer tiempos de dedicación a labores de proyección social para profesores de planta de la Universidad de los Llanos durante el segundo periodo académico de 2025.*
- *Los tiempos asignados en el artículo 1 deben estar considerados en el Plan de trabajo para el segundo periodo académico de 2025; cada profesor deberá presentar este Plan de Trabajo ante el Consejo de Facultad respectivo y serán referencia para la evaluación de desempeño*
- *Vigencia*

8.2 "Por la cual se establecen tiempos de dedicación a labores de proyección social para profesores ocasionales de la Universidad de los Llanos durante el segundo periodo académico de 2025".

La Vicerrectora Académica expresa que el Consejo Institucional de Proyección Social en Sesión Ordinaria No. 09 desarrollada durante el día 25 de abril de 2025, avaló la institucionalización de proyectos de extensión de la Facultad de Ciencias Económicas, la cual será financiados dentro de la convocatoria de Proyectos de Extensión y Apropiación del Conocimiento – 2025. Por lo anterior, se avaló que la asignación de horas a labores de proyección social para los profesores ocasionales durante el segundo periodo académico de 2025, se propiciará a partir del 07 de julio de 2025 hasta el 10 de diciembre de 2025.

Lo anterior fue remitido al Consejo Académico para su estudio mediante No. 3130-043 con fecha del 02 de mayo de 2025 por parte de la Dirección General de Proyección Social.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el proyecto de Resolución Académica.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO:

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad determinó, aprobar el proyecto de Resolución Académica.

OBJETO: "Por la cual se establecen tiempos de dedicación a labores de proyección social para profesores de planta de la Universidad de los Llanos durante el segundo periodo académico de 2025".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El Acto Administrativo se refiere a:

- *Establecer tiempos de dedicación a labores de proyección social para profesores ocasionales de la Universidad de los Llanos durante el segundo periodo académico de 2025.*
- *La asignación de horas para los profesores ocasionales prevista en el artículo 1 de la presente decisión queda sujeta a la vinculación del profesor con la Universidad para la vigencia 2025.*





- *Los tiempos asignados en el artículo 1 deben estar considerados en el Plan de trabajo para el segundo periodo académico de 2025, presentado por el profesor al Consejo de Facultad respectivo y son referencia para la evaluación de desempeño.*
- *Vigencia*

8.3 "Por la cual se modifica parcialmente la tabla anexa del artículo 1 de la Resolución Académica No. 118 de 2024".

El Director General de Currículo expresa que el Acuerdo Académico No. 017 de 2022 -Por el cual se reglamentan las visitas y prácticas extramuros (v.p.e.) de los programas profesionales de la Universidad de los Llanos y se crea su correspondiente Comité Coordinador-, establece en el artículo 6 las condiciones para la programación, aprobación y desarrollo de las visitas y prácticas extramuros.

La Resolución Académica No. 118 de 2024 aprueba la programación de las prácticas y visitas extramurales para los programas de grado durante el primer periodo académico del año 2025.

El profesor Javier Ricardo Jara Agudelo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, mediante correo electrónico de fecha 7 de mayo de 2025 remitió el formato de modificación FO-DOC-03, solicitando la modificación del destino asignada en la Resolución 118 de 2024 del curso, Clínica, del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

El programa de Biología de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, mediante correo electrónico de fecha 9 de mayo de 2025, remitió el formato de modificación FO-DOC-03, solicitando el cambio del destino del curso Profundización II del programa de Biología.

En ese sentido, la Dirección General de Currículo mediante correo electrónico del 09 de mayo del 2025 solicita al Consejo Académico la modificación de la Resolución Académica N° 118 de 2024 y envía propuesta para su estudio.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros el proyecto de Resolución Académica.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO:

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad determinó, aprobar el proyecto de Resolución Académica.

OBJETO: "Por la cual se modifica parcialmente la tabla anexa del artículo 1 de la Resolución Académica No. 118 de 2024".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El Acto Administrativo se refiere a:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

- *Modificar parcialmente la tabla anexa del artículo 1 de la Resolución Académica No. 118 de 2024.*
- *En lo no modificado por el artículo 1 de la presente Resolución Académica, mantiene su tenor literal y sus efectos correspondientes.*
- *Vigencia.*

9 SOCIALIZACIÓN ACUERDO N° 001 DE 2025 – CESU "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MODELO DE ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD"

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico informa que siendo las 11:53 se retira de la sesión el Rector y asume la presidencia de la sesión la Vicerrectora Académica.

La Presidente de la Sesión expresa, que en sesión ordinaria del CESU del 25 de abril de 2024, el CNA propuso al CESU la actualización del modelo de acreditación en alta calidad en los siguientes aspectos: i) el reconocimiento de la alta calidad de las instituciones de educación superior, cualquiera sea su naturaleza jurídica, identidad, misión, tipología y contexto regional; ii) el reconocimiento de la alta calidad de la oferta académica, cualquiera sea su modalidad; iii) el reconocimiento del contexto en el que las instituciones ofertan sus programas y generan impacto; iv) la identificación de resultados, logros e impactos en los procesos de autoevaluación y evaluación externa de programas académicos e instituciones, adicionales a los procesos y capacidades que tradicionalmente se venían considerando; v) la evidencia de los procesos que se incorporan en las relaciones de enseñanza aprendizaje y en los procesos y resultados académicos como un aspecto importante para la mejora de la gestión curricular y, vi) la unificación de los lineamientos de acreditación de programas académicos, los cuales se complementarán con aspectos por evaluar que podrán ser adaptados por las instituciones acorde con sus características, particularidades y contextos.

En ese sentido, el Consejo Nacional de Acreditación -CNA- estimó necesario: i) incorporar los principios de buen gobierno en los procesos de acreditación de instituciones, ii) generar recomendaciones, iii) identificar buenas prácticas orientadas al gobierno de las instituciones, y iv) asegurar la alta calidad y pertinencia en el cumplimiento de sus labores formativas, académicas, docentes, de investigación-creación, de innovación, científicas, artísticas y culturales, y de relación con el sector externo (extensión o proyección social), como lo ha declarado el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU- en el Acuerdo 02 de 2020.

Por lo anterior, es necesario promover el fortalecimiento de los sistemas internos de aseguramiento de la calidad de las instituciones del país, de forma que sirvan de soporte a una cultura de mejoramiento permanente de la calidad y que atiendan de manera articulada a los procesos de registro calificado y de acreditación en alta calidad. Que, para alcanzar los más altos estándares de calidad, es necesario y oportuno fortalecer la confianza en el Sistema Nacional de Acreditación, mediante la flexibilización del modelo de acreditación y el reconocimiento a los programas académicos, a las unidades académicas y a las instituciones de educación superior de la responsabilidad de autorregularse y autoevaluarse de manera continua.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

Conforme a ello, la acreditación en alta calidad de programas se desarrollará por programa académico o por acreditación de programas académicos mediante la acreditación de unidades académicas y la acreditación institucional a través de la acreditación por campus o acreditación en alta calidad multicampus.

Por lo tanto, el Acuerdo tiene por objeto actualizar el modelo de acreditación en alta calidad para programas académicos, unidades académicas e instituciones y promover la alta calidad como atributo de la educación superior, a fin de lograr que las comunidades académicas y la sociedad en su conjunto, reconozcan en la acreditación de programas académicos, unidades e instituciones una condición distintiva autónoma, nacional e internacional, que atiende al mejoramiento permanente de la calidad de la educación superior, en armonía con las dinámicas sociales, culturales, científicas, tecnológicas y de innovación del territorio nacional.

Institución acreditable. Para todos los efectos del Acuerdo, se entiende por institución, la institución de educación superior y aquella habilitada por la ley para ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior.


Una institución de educación superior acreditable es la institución que, manteniendo su carácter académico o tipología por más de cinco (5) años tiene acreditados al menos el treinta por ciento (30%) de los programas académicos acreditables. En el número de programas acreditables se deben incluir los programas acreditados, en tanto que estos no pierden la condición de acreditables.

La acreditación en alta calidad de instituciones se aplica a aquellas instituciones cuya oferta de programas académicos está limitada a un campus, o para aquellas que tienen una oferta organizada y diferencial en varios campus. Las instituciones con varios campus podrán presentarse como un todo (Multicampus) o de manera gradual por campus teniendo en cuenta que el campus principal (que corresponde en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES al código IES padre) debe ser el primero en obtener la acreditación en alta calidad para que así se pueda surtir la gradualidad.

La institución podrá presentar varios campus de manera simultánea siempre y cuando entre ellos se encuentre el campus principal, si este no ha sido acreditado previamente. Para efectos del presente Acuerdo, campus es un espacio o conjunto de espacios físicos y/o digitales en el que la institución de educación superior define, organiza y desarrolla sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales, de innovación y de extensión, en coherencia con su misión, tipología, identidad y naturaleza.

Por lo tanto, se entiende por institución multicampus aquella que, teniendo una oferta de programas académicos, en diferentes campus del territorio colombiano, funciona de manera integrada. Las instituciones multicampus deben tener: i) un único nombre o razón social, ii) un único propósito institucional expresado en una misión común, iii) un único sistema de gobierno institucional y iv) un

*

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03	PAGINA:
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013	
		VIGENCIA: 2013	

mismo conjunto de políticas y normas internas para la gestión institucional (estatutos, reglamentos y sistema interno de aseguramiento de la calidad).

El Director General de Currículo indica que hay variaciones para la realización de algunos procesos que conlleven a la acreditación, en ese sentido la Universidad de los Llanos puede acogerse a lo estipulado por el mencionado acuerdo, para poder realizar su proceso de re acreditación Institucional para el 2028.

La Presidente de la Sesión manifiesta que en ese sentido el Consejo Académico se da por enterado del acuerdo n° 001 de 2025 – CESU “por el cual se actualiza el modelo de acreditación en alta calidad”.

10. CORRESPONDENCIA

La Presidente de la Sesión lee derecho de petición interpuesto por el maestrante Natalia Álvarez Perdomo, así:

(...) Nos dirigimos a ustedes, los estudiantes del programa de posgrado Maestría en Acuicultura, adscrito al Instituto de Acuicultura y Pesca de los Llanos (IALL), con el fin de solicitar formalmente la revisión y modificación del requisito establecido en el artículo 13, literal e), del Acuerdo Académico N° 005 de 2012. Consideramos que esta disposición, que exige la entrega de seis (6) copias impresas de la tesis de grado, resulta desactualizada, contraria a los principios de sostenibilidad y eficiencia administrativa, y genera costos económicos y un impacto ambiental innecesario.

Exposición de Motivos El reglamento interno de los programas de posgrado del IALL, contenido en el Acuerdo Académico N° 005 de 2012, en su artículo 13, literal e), establece la exigencia de seis (6) ejemplares impresos de la tesis de grado. La Universidad de los Llanos, en consonancia con las tendencias actuales de transformación digital y los principios de sostenibilidad ambiental, cuenta con repositorios digitales institucionales que garantizan el acceso, la preservación y la difusión de los trabajos de grado en formato digital. La exigencia de la entrega de múltiples copias impresas genera un impacto ambiental negativo, derivado del consumo de papel, tinta y energía, lo cual contradice las políticas de sostenibilidad promovidas por las entidades públicas y las instituciones de educación superior. El costo económico asociado a la impresión y encuadernación de seis (6) ejemplares de la tesis representa una carga financiera considerable para los estudiantes de posgrado, sin que exista una justificación razonable para dicho gasto.

II. Fundamentos de Derecho Normatividad Interna: • Acuerdo Académico N° 005 de 2012 de la Universidad de los Llanos, específicamente el artículo 13, literal e). • Acuerdo 012 de 2003, que establece la estructura y reglamento de los programas de posgrado de la Universidad de los Llanos, y que sirve de base para el Acuerdo 005 de 2012. Normatividad Colombiana Aplicable: • Constitución Política de Colombia: Artículo 79: Derecho a un ambiente sano y deber del Estado de protegerlo. • Ley 99 de 1993 (Ley General Ambiental): Principios generales de la política ambiental, incluyendo la prevención de la degradación ambiental y el uso sostenible de los recursos naturales Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional): Impulso al uso de medios electrónicos para la gestión documental. • Ley 2069 de 2020 (Impulso al emprendimiento, la productividad y el crecimiento): Aunque no se centra en el papel, promueve la eficiencia y la optimización de recursos, principios aplicables a la gestión documental. • Política Nacional de Producción Más Limpia: Estrategias para minimizar la generación de residuos y optimizar el uso de recursos.

Petición Por las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, y en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, solicitamos respetuosamente al Consejo Académico de la Universidad de los Llanos: 1. Revisar y modificar el artículo 13, literal e), del Acuerdo Académico N° 005 de 2012, con el fin de eliminar la exigencia de la entrega de seis (6) copias impresas de la tesis de grado. 2. Establecer la entrega de la tesis de grado en formato digital como requisito principal, con la posibilidad de exigir un único ejemplar impreso para fines de archivo institucional, si se considera estrictamente necesario. 3. Justificar esta petición en virtud del Acuerdo Superior N° 022 de 2021, el cual adopta la Política Ambiental de la Universidad de los Llanos. Este acuerdo subraya el compromiso de la institución con la sostenibilidad y la reducción de impactos ambientales derivados de sus actividades. Por lo tanto, la modificación del artículo 13 se alinea con los





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

principios y objetivos ambientales promovidos por la universidad, en consonancia con la legislación vigente que prioriza la gestión digital y la preservación del medio ambiente. (...)

El Director General de Currículo expresa que, debe cumplir con la norma existente hasta que se realice una modificación a la misma.

La Directora General de Investigaciones indica que es un tema de procedimiento, en ese sentido debe solicitársele al IALL que se acoja a la normatividad vigente.

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico menciona que debe ajustarse el artículo 13 del Acuerdo Académico N° 005 de 2012, sin embargo, para el trámite pertinente del maestrante debe cumplir con la normatividad vigente y desde el Consejo de Facultad gestionar el trámite de modificación de la norma.

La Presidente de la Sesión manifiesta que este es un tema procedimental y por ello debe responderse a la peticionaria acogerse a la normatividad vigente, aunque es claro que debe actualizarse el Acuerdo Académico lo cual es una función del Consejo de Facultad, se somete a consideración de los Consejeros la propuesta de respuesta.

El Consejo Académico por unanimidad aprueba solicitar al Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y recursos Naturales realizar el trámite de modificación del Acuerdo Académico N° 005 de 2012, y dar respuesta, para Natalia Álvarez Perdomo así:

(...) Respuesta:

1. *La definición de los requisitos de evaluación y sustentación de una tesis de grado se encuentran en el artículo 13 del Acuerdo Académico No. 005 de 2012 -Reglamento de Posgrados del IALL-, así:*

"ARTÍCULO 13. *La Evaluación y sustentación de la tesis se hará como se indica a seguir:*

- a. *El estudiante remite al CP-PG, con el visto bueno del profesor orientador, tres copias de la tesis en formato papel y CD.*
- b. *En un plazo no mayor de 15 días hábiles el CP-PG designa el jurado calificador*
- c. *El CP-PG envía por correo normal un ejemplar a cada miembro del jurado junto con el instructivo para la evaluación y comunicación del resultado.*
- d. *En un plazo no mayor a 60 días, prorrogable por 30 más a solicitud del alguno de los integrantes del jurado, cada miembro deberá emitir su concepto según los términos estipulados en el artículo 26 del Acuerdo 012 de 2003 o norma que lo remplace. Durante este tiempo el estudiante deberá interactuar con los miembros del jurado para dar explicaciones, recibir recomendaciones y hacer los ajustes, ampliaciones y/o correcciones sugeridas por los evaluadores y, que de común acuerdo con el profesor orientador, se consideren pertinente atender.*
- e. *Con al menos dos conceptos favorables radicados ante el CP-PG, el estudiante podrá proceder a entregar, con el visto bueno de su orientador, 6 ejemplares definitivos de la tesis con todas las correcciones sugeridas por los jurados, en formato acorde con las normas de estilo estipuladas por la Universidad.*
A seguir, el CP-PG fijará la fecha, hora y lugar para la presentación pública de la tesis, con la cual se concluye el proceso."

2. *La definición de matrícula se encuentra en el artículo 8 del Acuerdo Superior No. 003 de 2023 -Reglamento Estudiantil de Posgrados-, así: "Artículo 8. Definición. Es el contrato personal a través del cual se adquiere la calidad de Estudiante, garantiza el cupo, derechos y deberes en cada periodo académico. A través de este proceso se generan obligaciones recíprocas, donde, el Estudiante se compromete a aceptar y cumplir las normas vigentes en la institución y los requisitos académicos del respectivo programa, la Universidad se compromete a garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del respectivo programa. La calidad de Estudiante se adquiere para cada periodo académico cuando realiza el pago de la liquidación de los derechos de matrícula, derechos complementarios y demás derechos pecuniarios".*
3. *La definición de la vigencia de la matrícula se encuentra en el artículo 10 del Acuerdo Superior No. 003 de 2023, así: "Artículo 10. Vigencia de la matrícula. La vigencia de la matrícula abarca un periodo académico, es decir el tiempo comprendido entre el primer día de matrículas y el último día de matrículas del periodo académico siguiente."*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

4. El artículo 12 del Acuerdo Superior No. 003 de 2023 define la renovación de matrícula en posgrado, lo siguiente:

"Artículo 12. Renovación de matrícula. El Estudiante podrá renovar la matrícula en cada periodo académico dentro de las fechas y plazos establecidos en el calendario académico, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones:

- 1. Haber aprobado más de la mitad de los cursos o de las actividades académicas inscritas en el periodo inmediatamente anterior.*
- 2. Haber cancelado el valor de los derechos de matrícula y derechos complementarios, y otros derechos pecuniarios en los plazos fijados por la Universidad.*

En el caso de las prórrogas se deberá cancelar los derechos de matrícula, los derechos complementarios y lo establecido en la norma que lo regule."

5. El artículo 17 del Acuerdo Superior No. 003 de 2023, precisa las causales de pérdida de la calidad de estudiante en Maestría o Doctorado, así:

"Artículo 17. La calidad de Estudiante de Maestría o Doctorado, se pierde por cualquiera de las siguientes causales:

- 1. Todas las causales mencionadas en el Artículo 16 de la presente norma.*
- 2. No aprobare por segunda vez las opciones de grado de las maestrías*
- 3. No aprobare por segunda vez la propuesta de trabajo de investigación o de tesis doctoral.*
- 4. No aprobare en la segunda evaluación, el trabajo de investigación o la tesis doctoral*
- 5. No aprobare por segunda vez el examen de candidatura o aula de cualificación de maestría o doctorado.*
- 6. No se autorice por segunda vez la sustentación oral del trabajo de investigación o defensa de la tesis doctoral.*
- 7. No se dé cumplimiento en la entrega, sustentación o defensa del trabajo de investigación o de opción de grado.*
- 8. Si finalizado el tiempo de prórroga otorgado, el Estudiante no ha cumplido con los requisitos de grado.*

Los demás consagrados por las normas vigentes."

Así las cosas, se le informa que, el literal e) del artículo 13 del Acuerdo Académico No. 005 de 2012 -Reglamento de Posgrados del IALL-, no ha sido modificado o derogado por lo que se encuentra vigente en la actualidad.

En ese entendido debe exhortársele comedidamente al cumplimiento de lo establecido en el precitado clausulado normativo, en tanto que, no se tiene proyectado por el Colegiado la modificación o derogatoria de la referida normatividad, además, no existe excepción para la entrega de menos ejemplares definitivos de la tesis conforme a lo que indica la aludida normativa (...)

La Presidente de la Sesión lee reiteración del memorando N° 20. 303 – ante la petición de "insistencia sobre reiteración de solicitud elevada por el señor Luis Fernando Duque, respecto a "Petición sobre Incumplimiento de trámite de pago HC1256 de 2024".

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico menciona que este tema no es competencia del Consejo Académico en ese sentido, es importante remitirlo por competencia a las unidades académicas pertinentes como es el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, Escuelas, Comité de Programa de Administración de Empresas, así como a la Oficina de Personal y a la Vicerrectoría de Recursos.

La Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros la respuesta a otorgar para el señor Luis Fernando Duque en el sentido de remitir por competencia a las unidades académicas pertinentes como es el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, Escuelas, Comité de Programa de Administración de Empresas, así como a la Oficina de Personal y a la Vicerrectoría de Recursos, la petición de "insistencia sobre reiteración de solicitud elevada por el señor Luis Fernando Duque, respecto a "Petición sobre Incumplimiento de trámite de pago HC1256 de 2024".

La Vicerrectora Académica manifiesta, que en ese sentido, se procederá a la revisión de los demás temas de correspondencia mediante comisión, donde se tendrán en cuenta los lineamientos ya establecidos por este Consejo al respecto, los cuales hacen parte integral de esta acta, por lo tanto, las decisiones tomadas en el seno de esta comisión se entienden avalados por el pleno del Consejo Académico en el marco de la Sesión Extraordinaria N° 015 de 2025, se somete a consideración de los Consejeros esta propuesta.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

CONCLUSIÓN DEL PUNTO:

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba la proposición presentada por la Vicerrectora Académica, en el sentido que se procederá a la revisión de los demás temas de correspondencia mediante comisión, donde se tendrán en cuenta los lineamientos ya establecidos por este Consejo al respecto, los cuales hacen parte integral de esta acta, por lo tanto, las decisiones tomadas en el seno de esta comisión se entienden avalados por el pleno del Consejo Académico en el marco de la Sesión Extraordinaria N° 015 de 2025.

La Presidente de la Sesión informa que, siendo las 12:17 horas se finaliza la Sesión Extraordinaria N° 015 de 2025.

En constancia firman,


MÓNICA SILVA QUICENO

Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES

Secretario

La presente Acta se aprueba en la Sesión Ordinaria N° 001 del 20 de enero de 2026, siendo Presidente y Secretario


CHARLES ROBÍN AROSA CARRERA

Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES

Secretario

Transcribió: Jleón
Revisó: GQuintero